

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 11 DE AGOSTO DE 1927

{ NÚMERO 5357 }

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34—Casa particular: Calle 5a, 202 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALVARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Plaza Andújar, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 19.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Oficina de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N° 5.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO: NACIONAL

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 38 de 1927, de 30 de Julio, por el cual se hace una designación.... 17509

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 61 de 1927, de 5 de Agosto, por el cual se ordena levantar un padrón estadístico de los edificios, naves, fincas rurales y urbanas de propiedad del Estado en toda la República, y se dispone hacer inscribir en el Registro de la Propiedad, las que no estuvieren inscritas.... 17509

## SECCION SECUNDA

Decreto número 104, de 4 de Agosto de 1927.... 17509

## SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 97 de 1927, de 20 de Julio, por el cual se declara insuficiente un nombramiento y se nombran una Portera y dos Ayudantes de Asesores de las escuelas primarias de la Capital de la República.... 17519

Decreto número 98 de 1927, de 22 de Julio, por el cual se hacen varias promociones y nombramientos de Maestros en los nueve Distritos Municipales de la República.... 17519

Decreto número 99 de 1927, de 22 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Institutrices.... 17519

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 10 de Agosto de 1927..... 17519

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1927.....	17519
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Agosto de 1927.....	17519
Avisos Oficiales.....	17519
Boletín.....	17519

Artículo 29. Designase a los señores Edmundo Melo, Auditor Jefe de la Sección de Ingresos, y Licenciado Luis Morales Herrera, para llevar a cabo dicho trabajo.

Artículo 30. El Almirante Oficial practicará las medidas que fueren necesarias para establecer las dimensiones de los terrenos y levantará los croquis o planos que se requieran para ese objeto.

Artículo 31. Los Gobernadores de Provincias, y Alcaldes de Distritos, suministrarán a los encargados encargados de verificar este trabajo, todos los datos que les soliciten respecto de los establecimientos rurales y urbanas ubicadas en el Circuito de su jurisdicción.

Artículo 32. Destinase la suma de dos mil bahtas (B 2.000,00) para atender a los gastos que demande la ejecución de este trabajo. Los gastos de transporte y demás gastos de gabinete a la partida de Gastos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 33. Para comenzar el trabajo que se ordena por el presente Decreto, los empleados encargados lo ejecutarán inmediatamente la suma de diecisiete (17.000) bahtas, y la diferencia a más que se requiera se destinará.

Artículo 34. El trabajo deberá estar terminado dentro de un plazo de seis (6) meses y se publicará en el Diario para su distribución en todas las columnas publicitarias.

Regístrate, comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

## RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, Agosto 4 de 1927.

El señor J. M. Quirós y Q., ha dirigido a este Despacho el siguiente escrito:

«Yo, José Manuel Quirós y Q., dirigido en ejercicio con oficina en la casa N° 19 de la Avenida Norte, compro por el monto de la hipoteca establecida entre particulares, en el momento de la operación excede de quinientos bahtas (B 500). Pero el caso es que, conforme el memorialista señ. Q. y Q. no cumplió ni respetó el contrato de préstamo de inicio o préstamo de consumo, como lo establecieron las legislaciones, sino el de compraventa. En este caso el comprador paga de cuenta parte del precio del bien comprado y garantiza con hipoteca del mismo bien el pago del resto del precio. En el primer caso se garantiza con la hipoteca la devolución de una suma de dinero que se recibe a mutuo, y en el segundo se garantiza con la hipoteca el pago al resto del valor del bien comprado. Más claro aún: En el primer caso la hipoteca accede al contrato de préstamo, y en el segundo la hipoteca accede al contrato de compraventa. Son pues dos casos distintos, dos contratos de naturaleza diferente, que no se prestan a confusiones, y por lo tanto el impuesto que grava de manera especial al primero de éste por que hacerse extensivo al segundo. Es consecuencia,

pues a mi ver, el artículo en que se aprueba claramente desautoriza el criterio adoptado. El artículo dice: «Establece un impuesto de uno por ciento sobre todo tipo de operación de préstamo con garantía hipotecaria...» y el Código Civil en su artículo 1431 expresa: «Por el contrato se presta una de las partes, para que la otra o algunas cosa no fungen bien para que sea de ella por cierto tiempo y se la devuelva... o dinero y otra cosa fungible con condición de volver otro tanto de la misma especie o calidad...»

Estos argumentos y otros más que animaron por imponerlos ya que son demás en atención a su claro criterio y su sabido conocimiento en lo que estos asuntos fueron presentados ante el señor Registrador sin resultado alguno y por esto venga ante U; a fin de que se evite esta violación de derechos que se viene cometiendo en perjuicio de los que no pueden comprar de contado, con este criterio que desdibuja el contrato de compraventa a fin de suponer el pago total del comprado y luego la entrega, de nuevo, del mismo pagado en condiciones de préstamo, deshaciendo caprichoso que crea un contrato de préstamo que no se conforme con la definición de la ley, ni con los tratados,»

La consulta contenida en el anterior escrito es muy fija de resolver, dada la claridad de la ley sobre el asunto.

El propósito evidente del artículo 34 de la Ley 29 de 1925 es el de crear una renta al Estado gravar lo para ello, toda operación de préstamo con garantía hipotecaria verificado entre particulares, cuando el monto de la operación excede de quinientos bahtas (B 500). Pero el caso es que, conforme el memorialista señ. Q. y Q. no cumplió ni respetó el contrato de préstamo de inicio o préstamo de consumo, como lo establecieron algunas legislaciones, sino el de compraventa. En este caso el comprador paga de cuenta parte del precio del bien comprado y garantiza con hipoteca del mismo bien el pago del resto del precio. En el primer caso se garantiza con la hipoteca la devolución de una suma de dinero que se recibe a mutuo, y en el segundo se garantiza con la hipoteca el pago al resto del valor del bien comprado. Más claro aún: En el primer caso la hipoteca accede al contrato de préstamo, y en el segundo la hipoteca accede al contrato de compraventa. Son pues dos casos distintos, dos contratos de naturaleza diferente, que no se prestan a confusiones, y por lo tanto el impuesto que grava de manera especial al primero de éste por que hacerse extensivo al segundo. Es consecuencia,

## SE RESUELVE

Las hipotecas que acceden al contrato de compraventa están exentas del impuesto con que el artículo 84 de la Ley 29 de 1925 grava los préstamos con garantía hipotecaria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## DECRETO NUMERO 97 DE 1927

(DE 20 DE JULIO)

por el cual se declara insuficiente un nombramiento, y se nombran una Portera y dos Ayudantes de Asesores de las Escuelas Primarias de la Capital de la República.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insuficiente el nombramiento hecho en la señora Natividad García, para el puesto de Ayudante.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO NUMERO 64 DE 1927

(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se ordena levantar un padrón estadístico de todos los edificios, naves, fincas rurales y urbanas de propiedad del Estado en todo el territorio, y se dispone hacer inscribir en el Registro de la Propiedad, las que no estuvieren inscritas;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO

Que la Nación posee varios edificios, naves, fincas rurales y urbanas que no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad;

Que para poder establecer el número y el valor exacto o aproximado de esos bienes, y evitar su indistinta compacción por otras personas, es indispensable hacerlas inscribir en el Registro de la Propiedad; y

Que el Consejo de Gabinete ha dispuesto que se levanten cuantos antos, un cuadro estadístico de todas esas propiedades.

## DECRETA:

Artículo 1º. Proclámanse a levantar un padrón estadístico de todos los edificios, naves, fincas rurales y urbanas de propiedad del Estado en todo el territorio, y se dispone hacer inscribir en el Registro de la Propiedad, las que no estuvieren inscritas.

Tanto las escrituras matrices como las copias se le darán un precio establecido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Perdone U. señor Secretario, que ocupo su atención con esta consulta, pero es el caso que en la oficina del Registro Público exigían no solo el pago de lo que justamente ordena la ley, esto es, lo que establece el ordinal 19 del artículo 431 del Código Fiscal, por el contrato de compraventa, y lo que establece el ordinal 2º del mismo artículo por el contrato de hipoteca exenta, si no que exigían también que se pagara el 1% adicional al monto de lo que se queda pendiente a pagar, que es el pago del resto del valor del bien comprado.

Más claro aún: En el primer caso la hipoteca accede al contrato de préstamo, y en el segundo la hipoteca accede al contrato de compraventa. Son pues dos casos distintos, dos contratos de naturaleza diferente, que no se prestan a confusiones, y por lo tanto el impuesto que grava de manera especial al primero de éste por que hacerse extensivo al segundo. Es consecuencia,

## SE RESUELVE

Las hipotecas que acceden al contrato de compraventa están exentas del impuesto con que el artículo 84 de la Ley 29 de 1925 grava los préstamos con garantía hipotecaria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

## GACETA OFICIAL

de Asilo de las Escuelas Primarias de la Capital.

Artículo 2º Nombrase Portera de las Escuelas Primarias de la Capital, a la señora Ita María Pérez.

Artículo 3º Nombrase Ayudantes de Agua de las Escuelas Primarias de la Capital, al señor José S. Mendez y a la señora Amelia Villarreal.

Comuníquese y publicúese.

Dado en Panamá a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Instrucción Pública,  
JEPHTHA B. DUNCAN.

Subsecretario de Instrucción Pública.  
M. E. MELLO.

DECRETO NUMERO 98 DE 1927  
(de 22 de JULIO)

por el cual se hacen ciertas promociones y nombramientos de Maestros e instructores Escolares de la Repùblica.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos y promociones de Maestros en el Distrito Escolar de Aguadulce:

Promuévase a la señora Isidra Medina de la escuela de Toza a la de Olí, y a la señora Marina George de la escuela de este lugar a la de Toza,

Nombrase maestra de la escuela de Indio a la señora Brígida P. de Ortega, en reemplazo del señor Buenaventura de Bello.

Nombrase maestro de la escuela de Indio al señor Julio de León y maestro de la escuela de El Cristo (Olí) a la señora Ernestina Sucre.

Nombrase maestra de la escuela de Indio, a la señora Zoila Cedeno M., en reemplazo de la señora Mauricia de Indio.

Nombrase a la señora Lucila Sucre, maestra de la escuela de El Cristo, en reemplazo de la señora Leticia Vallenilla.

Artículo 2º Hágense los siguientes nombramientos y promociones de maestros en el Distrito Escolar de Antón:

Nombrase maestra de la escuela de Antón a la señora Elvira de Gaitán, en reemplazo de la señora Angela M. Aguirre.

Nombrase maestras de las escuelas de Chiriquí y del Retiro, a las señoritas Natividad Fernández y Natividad Alcamora, respectivamente.

Nombrase maestro de la escuela de Las Guías, al señor Alejandro Mosquera Jr.

Nombrase maestra de la escuela de Indio, a la señora Trinidad Márquez.

Promuévase a la señora Eloisa Sanchez de la escuela de Las Guías a la de La Ermita.

Artículo 3º Nombrase maestras en el Distrito Escolar de Bocas del Toro, a las siguientes personas:

En la escuela de Almirante, a la señora Rosalinda Martínez; de la escuela privada de Cosapí, que se convierte en escuela oficial, a la señora Felicia Adelina Gómez; de la escuela de Bocas del Toro, a la señora Benigna Meléndez y de la escuela de Cricamota, a la señora Isabel Salazar.

Artículo 4º Nombrase maestra de la escuela primaria de la Capital, a la señora Rosa Navas.

Artículo 5º Nombrase maestros del Distrito Escolar de Colón, a las siguientes personas:

De la escuela de Cobela, al señor Armando Lee, y de la escuela de Puerto Obaldía, al señor Toribio Berrio S., por no haber ido a ocupar su puesto ninguno de los maestros nombrados para esos lugares.

Nombrase maestra del Jardín de la Infancia, a la señora Georgina de Alzurri, en reemplazo de la señora Aurora Galindo.

Artículo 6º Hágense los siguientes nombramientos y promociones de maestros en el Distrito Escolar de Chitré:

Se promueve al señor Manuel F. Barrera de la escuela de Agua Buena a la de la Arena y se nombra al señor Rogelio Díaz, maestro de la escuela de Agua Buena.

Se nombra maestra de la escuela de Chitré, a la señora Elvira Rodríguez y a la señora Faustina Díaz-Gallo, maestra de la escuela de Monagrillo.

Artículo 7º Hágense los siguientes nombramientos y promociones de maestros en el Distrito Escolar de La Chorrera:

Se nombran maestros de la escuela de La Trinidad y de Majara a los señores María del C. Herrera y Marcos Aguirre respectivamente.

Se promueve a la señora Petra I. Rodríguez de la escuela de Hinde a la de Pajá y se nombra para reemplazarla a la señora Muñita Lamas.

Se nombra maestro de la escuela de Chiriquí, al señor Avelino Sánchez en reemplazo de la señora Angélica Cedeno que no ha ido a ocupar el puesto.

Artículo 8º Hágense los siguientes nombramientos y promociones de maestros en el Distrito Escolar del Darién:

Se nombra maestra de la escuela mixta de Garachiná, a la señora Martina M. de Díaz en reemplazo de Mercedes A. López R.; de la escuela de La Palma a la señora Juana O. Díaz, en reemplazo de Jimena Avila D.; de la escuela de Jaque a la señora Joaquima Rodríguez y de la escuela de Tucuti a la señora Emma Castañeda.

Se promueve a la señora Ilma Avila D. de la escuela de La Palma, a la de Chepigana.

Artículo 9º Hágense los siguientes nombramientos y promociones en el Distrito Escolar de David:

Se nombra maestras de la escuela de David, a las Tomas y Querétaro, por su orden, a las señoritas Leontina Pinzón, Manuela Franceschi y Angélica Muñoz.

Artículo 10. En el Distrito Escolar de Las Tablas se hacen los siguientes nombramientos y promociones de maestros:

Se nombra maestros de las escuelas de Bajo Corral, La Tiza y Ferale a los señores Delfina Rios, Carmen Barrios y Gerardo de León Jr., respectivamente.

Se nombra maestros de las escuelas de Parí y La Laguna por su orden a los señores Manuel de J. Espino y Aurora Díaz.

Se promueve de la escuela de Sestadero a la de Pedregoso a la señora Teresa de J. Césedes; de la escuela de La Tiza a la de Sestadero, al señor Lino Vásquez O.; de la escuela de Los Asientos a la de Pedas, al señor Benito Moscoso H.; de la escuela de Purío a la de Los Asientos, al señor Pablo Balderos; de la escuela de Bajo Corral a la de Guarard Arriba, al señor Miguel Espino.

Artículo 11. En el Distrito Escolar de Nombre de Dios, se hacen los siguientes nombramientos y promociones:

Se nombra maestros de las escuelas de Culebra y Santa Isabel, respectivamente, a los señores José I. Meneses y Ana C. Wilches.

Se promueve de la escuela de Miramar a la de Palenque, a la señora Juana de Dios Acosta y de la escuela de Portobelo a la de Nombre de Dios, a la señora Aca M. de Figueiroa.

Se promueve igualmente de la escuela de Culebra, a la de Miramar al señor José A. Carrillo.

Artículo 12. Nombrase a la señora Adelaida Marqués, maestra de la escuela de El Patrón en el Distrito Escolar de Chiriquí en reemplazo del señor Ramón Gómez quien se ha separado del servicio.

Artículo 13. Nombrase al señor Eladio

dio Espinoza maestro de la escuela de San Félix en el Distrito Escolar de Re-medios.

Artículo 14. En el Distrito Escolar de San Francisco, se hacen los siguientes nombramientos y promociones:

Se nombra maestros de las escuelas de El Castillo, Cerro plata, La Soledad y el Cuay a los señores Cristina Hernández, Atanasio Díaz, Guillermo Adamo y Nicomedes Canto, por su orden.

Se promueve de la escuela de Chitré a la de San Francisco, al señor Rafael Saturnino Jr., y de la escuela de este último lugar a la de Chitré, al señor José J. Aguila.

Se nombra maestra de la escuela de Chiriquí, a la señora Joaquina H. de Torrijos en reemplazo del señor José Antonio García que por enfermedad se separó del servicio.

Artículo 15. Se nombra maestro de la escuela de San Pedro de la Horqueta en el Distrito Escolar de Santiago al señor Gregorio Ramírez S. y se nombra para su ordenanza de Santiago, al señor Buenaventura de Bello.

Artículo 16. En el Distrito Escolar de Sanitá se hacen los siguientes nombramientos y promociones:

Se nombran maestras de las escuelas de Las Huellas y Los Casillos, por su orden, a las señoritas Petre Sáenz y Carmen Avila L.

Se promueve a la señora Leticia Valderrama de la escuela de El Cristo (Aguadulce) a Sanitá. Al señor Francisco García de la escuela de Los Casillos a la de La Palma y al señor Pablo Alzamora de la escuela del Copé (Antón) a la de Bahía Honda.

Artículo 17. En el Distrito Escolar de Taboga se hacen los siguientes nombramientos y promociones:

Se nombran maestros de Pueblo Nuevo, Las Lajas y San Miguel, a los señores Margarita Karsilio, Digna Bernal George y Héctor Solanilla, respectivamente.

Se promueve a la señora Melida Royd de la escuela de Arraiján a la de Juan Diaz.

Artículo 18. Nombrase maestras de las escuelas de La Chorrera, Arraiján y Boca de Chame, a las señoritas Teresa de J. Isturiz, Ana Raquel Jiménez y Diogenes Ivaldi, respectivamente.

Artículo 19. Declírase insuficiente el nombramiento hecho en el señor Olmedo Pérez para maestro de la escuela de El Espino en el Distrito Escolar de Antón.

Artículo 20. Nombrase a la señora Sixta G. de Carles y a la señora Rita Sáenz, maestras de las escuelas de La Chorrera en reemplazo de las señoritas Lavinia H. de Noriega y María Luisa B. de Velásquez, respectivamente.

Comuníquese y publicúese.

Dado en Panamá, a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.  
El Secretario de Instrucción Pública,  
JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 99 DE 1927

(de 22 de JULIO)  
por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase a la señora Clementina Arellano, inspectora tutora de la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publicúese.

Dado en Panamá, a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.  
El Secretario de Instrucción Pública,  
JEPHTHA B. DUNCAN.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 10 de Agosto de 1927.

As. 3863. Copia de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el juicio de Francisco Alvarado y Agravio Cucalón, de fecha 27 de Julio de 1927.

As. 3869. Escritura 3542-27 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Manuel Sacramento Pérez alzó vía de Casilla de Almirante, varios lotes ubicados en Almirante.

As. 3870. Escritura 51 d-23 d- Julio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Luis Quijim vende a Moisés Méndez, varios lotes de su propiedad ubicados en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 3871. Escritura 179 d-23 d- Abril de este año, de la Notaría de Coón, por la cual Luis M. Morachi vende a Juan M. Mora, varios lotes que constituyen la sociedad de comercio que nombraron «M. M.» en su nombre y Ketty.

As. 3872. Escritura 929 de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual la Compañía Internaciona de Seguros hace un préstamo a la señora L. de C. Gómez, por la Compañía Automotriz Panameña, el 19º de Marzo del año pasado.

As. 3873. Escritura 979 de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual la Compañía Internaciona de Seguros hace un préstamo a la señora L. de C. Gómez, por la Compañía Automotriz Panameña, el 19º de Marzo del año pasado.

As. 3874. Escritura (sin número) extendida ante un Notario de Mason, Estados Unidos de Norte América, por la cual la «Simmons Hardware Co.», confiere poder a Juan R. Morales.

As. 3875. Escritura 432 de 30 de Julio último, de la Notaría 1º, por la cual Sara Segovia de Jarillo declara una constricción.

As. 3876. Escritura 30 de 13 de Abril de este año, de la Notaría de Coón, por la cual Candelario López vende a Julio C. Piedra un lote ubicado en Aguadulce.

As. 3877. Escritura 941 de 26 de Julio de este año, por la cual se protocolizan los estatutos de la asociación «Alvejuntas del Septimo Día».

As. 3878. Oficio 222 de 19 de Agosto de este año, del Juzgado del Circuito, en el cual comunica y ordena la cancelación de la fianza e hipoteca que constituyó Angel Sucre por la excancelación de Samuel Gettins.

As. 3879. Escritura 930 de 23 de Julio de este año, de la Notaría 2º, por la cual Chang Lee Shing confiere poder a Chang Kay Hung.

As. 3880. Escritura 276 de 24 de Junio de este año, de la Notaría de Coón, por la cual Elias Alzpiri y otro, constituyen hipoteca sobre una finca ubicada en Coón, a favor de Jewel Leonard Flowers.

Panamá, Agosto 19 de 1927.

El Jefe del Registro público,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 2 de Agosto de 1927.

As. 3881. Escritura N° 982 de 19 de los corrientes de la Notaría 2º, por la cual Félix Sastriola constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Pocri. (Aguadulce).

As. 3882. Escritura N° 954 de 28 de Julio de este año, de la Notaría 2º, por la cual Rómulo Ayala v. de Morales confiere poder a Alfredo A. Ayala.

As. 3883. Escritura N° 429 de 28 de Julio de este año, de la Notaría 2º, por la cual Gobierno Nacional vende un terreno en esta ciudad a Blanca D. de Arias.

As. 3884. Escritura Número 95 de 24 de Septiembre del año, de la Notaría 2º, por la cual Daniel Bailea Ayala v. de Morales constituye hipoteca a favor de Francisco Alvarado A. sobre una finca en el Distrito de Balboa.

As. 3885. Escritura Número 387 de 1º de Julio de este año de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Edward Ernest Rigney vende un terreno a Roberto Trifilo y Dolores Franco de Iglesias, ubicado en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3886. Escritura número 980 de ayer, extendida en la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Jul Álvarez Sosa cancela hipoteca a Roberto Martínez.

As. 3887. Escritura número 975 de 30 de Julio de este año de la Nota 1<sup>a</sup>, por la cual Roberto Martínez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3888. Adición al asiento 2427 del Tomo 13.

As. 3889. Escritura número 249 de 25 de Julio de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Hapchen y Co., Inc., cancela hipoteca constituida a su favor por Mercedes Miranda y otro.

As. 3890. Escritura número 983 de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual María Francisca de los Dolores Arosemena de Chiari vende a José Patrón una finca en esta ciudad, y se cancelan varias hipotecas.

As. 3891. Escritura número 321 de 29 de Julio de este año de la Notaría de Colón, por la cual María Josefa Domínguez vende a Victor Wabridge una finca en la ciudad de Colón.

As. 3892. Escritura 227 de 12 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí por la cual Alberto Souly y otros se dan de suelta la sociedad denominada «Zukay, Mizrachi y Souly Limitadas».

As. 3893 y 3894. Oficinas números 699 y 494 de 19 de Octubre de 1926 y 8-25 de Julio de este año, en los cuales el Juzgado Municipal de Bocas del Toro, ordena cancelar las hipotecas que J.W. Barranco R. hizo para responder de perjuicios que pudiera ocurrir a James H. M. K. y para responder por su secuestro que él seguía.

As. 3895. Escritura número 63 de 16 de Julio de este año de la Notaría de Colón, por la cual José Quijada vendió un lote ubicado en Penonomé a Marcelino Quiroz.

As. 3896. Diligencia de Fianza extendida ante el Juez 1º de este Circuito, en esta fecha, en la cual Hsing Tasón constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad para garantizar los perjuicios que pueda ocurrir a Pun Kee.

As. 3897. Adición al asiento 3398 del Tomo 13 del Diario.

Panamá, Agosto 2 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día de Agosto de 1927.

As. 3898. Escritura 957, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Herman Hollinger vende a Magdalena Hollinger un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 3899. Escritura 437, de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Juan Tay recibe de Hwang V. Lardé un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 3900. Escritura 989, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Oteray Arango de Le Feuvre constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3901. Escritura 988, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Ermiglio A. Jiménez vende a Eilda Jiménez de Ballestas varios bienes muebles, y ésta constituye poder a Jiménez.

As. 3902. Escritura 1157, de 14 de Octubre de este año pasado, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Emilia Álvarez de Hernández da en arrendamiento a José Herrera Bautista un piso de una casa en esta ciudad.

As. 3903. Escritura 41, de 27 de Mayo de este año, de la Notaría de Heredia, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré a favor de María del Rosario V. de Bautista.

As. 3904. Escritura 990, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Manuel M. Díaz constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3905. Escritura 992, de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual la «Comp.ña del Ferrocarril de Panamá» vende a Alfonso de la Torre un lote de terreno en esta ciudad y el comprador declara unas mejoras sobre dicho terreno.

As. 3906. Escritura 434, de 1º de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Teresa Urdóz y otras declaran la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

Panamá, 3 de Agosto de 1927-

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### AVISOS OFICIALES

##### PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

##### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
• seis meses.....	3.00
• tres meses .....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativa a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

##### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se hace a la venta al precio de B/ 1.00 el bolígrafo que contiene las disposiciones sobre Tributación Nacional.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

##### AVISO OFICIAL

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no fueren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEMIO A. MORALES.

#### EDICTOS

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Terreno del Circuito de Panamá,

Por medio del presente emplaza a la señora Helen Lillian Smith, nata que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparecer por sí o por medio de apoderado a estar a desecho en el juicio de divorcio que, por medio de apoderado, ha promovido en su contra su esposo el señor Leander Kendall Merrill, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaacs.

6 vs.—6

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza a la señora Emma Ernesta Marcela Polver, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a desecho en el juicio de divorcio que contra ella, por medio de apoderado ha promovido su esposo Remigio Anacleto Bunt.

Dado en la ciudad de Panamá, a primera de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaacs.

6 vs.—6

##### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público;

##### HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

##### —T

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Liberato García como bien valiente, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos en el lugar denominado Guagabo, de esta jurisdicción.

Dicho animal dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se da el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haya su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

Y para este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarlo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy diecisiete de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

El Secretario interino.

Mario José González.

30 vs.—5

##### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

##### L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses, vagando por las sabanas de «Vijaguan», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haya su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—14

##### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primero Suplente encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoma, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comarca, se encuentra depositada una potrana de color rosillo blanco, como de tres años de edad y marcada a la cintura así:

##### VH

Que dicha potrana hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoma.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

**III Alcalde,** JACINTO SANJUÁN.  
**El Secretario,** J. de D. González.

30 vs.—15

**EDICTO**  
■ Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Davil,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero manillar, marcado a fuego en el anverso derecha, así:

S:

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar más de tres meses en sus posesiones de «Corotá», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1-60 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, la copia del mismo se enviará al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su rodamiento en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal se ha rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, el pasado 30 de marzo se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

Davil, Julio 7 de 1927.

**III Alcalde.**

N. DELGADO J.

■ Secretario Interino de la Alcaldía.

Mario José González.

vs—15

**EDICTO**

■ Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Chávila, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señala una tronza en una oreja y orqueta en la otra.

Este animal se encuentra depositado como bien vacante, por encubrirse hace varios días, haciendo sombra en las semeraderas situadas en Chepo.

Al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de Despacho, y copia de él se envía su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal; si de él que se crea con derechos dicho animal lo hace valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Julio 19 de 1927.

**III Alcalde,**

MIGUEL J. ALGANDONA.

■ Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—16

**AVISO OFICIAL**

■ Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado «Colón», jurisdicción de este Distrito, se encuentra una yegua colorada, pectoralizada y marcada a fuego con el monograma J.M.J.

**J. H.,**  
y además, tiene una marquilla en forma de una letra.

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido, se remata para que se tengan las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, da aviso de que lo pone establecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concordados de la publicación y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Fijado hoy, cuarto de Julio de mil novecientos veintisiete.

**El Alcalde,**

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia A.

30 vs.—16

**A VISO**

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Peñé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quiroga, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada negra, como de 1 año de edad, cincuenta y dos de la pata derecha y herida en la pulpa del mismo lado derecho, así:

&amp; +

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Virgilio Quiroga, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concordados de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presenta reclamo alguno, se lo considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pase, Julio 8 de 1927.

**El Alcalde,**

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—17

**EDICTO**

■ Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Espino, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un perrito sin marcas de ninguna clase, salvo una de color negro la cual está marcada a fuego, así:

C

Dichos animales se encuentran vagando en este pueblo a principios de Mayo último, y así están retendidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1603 y 1606 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población, para que,

dentro del término de treinta días, se呈rese a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie les reclama, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y siguientes del citado Código.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1927.

**El Alcalde,**

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—18

**AVISO**

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajue, al público.

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Argüello, de este vecindario y residente en esta Cabecera, un perrito color more-melanjo, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien muestrero, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tullido»; de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido señor Argüello, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar oscuro ubicado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho lo al mencionado vecindario, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentara nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pase, 9 de Junio de 1927.

**El Alcalde,**

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—18

**EDICTO**

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Plata de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado manchado a fuego, así J., en la pulpa izquierda, repitiéndose tres veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien se crea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., bajo el presente aviso, enmarcado en la Oficina, por el término de treinta días contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho lo al mencionado vecindario, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentara nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alajue, Junio 13 de 1927.

**El Alcalde,**

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—18

**EDICTO**

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nutá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordóñez, se encuentra depositado de orden de este Despacho un novillo de segunda talla, de color negro manchado, cariblanco, marcado a sangre con dos go-pes en ambas orejas y a fuego con los ferates que se diseñan:

( ) 21

cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordóñez, quien ha manifestado haberlo encontrado en la Hacienda de «El Llano» de esta jurisdicción donde pasa más o menos cuatro años sin conocerle su propio dueño; razones estas por lo que el suscrito Alcalde dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordena dejar el presente aviso en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días, requiriendo a quienes correspondan dicha vecindad para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Nutá, Mayo 25 de 1927.

**El Alcalde Municipal,**

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Bernardo García.

30 vs.—19